Formato 3 - Experiencia - Licitación de obra pública de infraestructura social			
Código	CCE-EICP-FM-106	Versión	2

[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

IDRD-SG-LP-017-2024

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del Contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o específica]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	[Eliminar esta columna cuando el proceso no se adelante por lotes] En los procesos estructurados por lotes, el Proponente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos.
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]		
1	112	GENERAL	ALCALDIA MUNICIPIO DE OIBA	160 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021	CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL Y MEJORAMIENTO DE LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE OIBA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER		C	50%	HUMBERTO JIMENEZ GIL	15/12/2021	10/11/2023		$ 6,193.41	$ 3,096.70	LOTE 1
2	88	ESPECIFICA	ALCADIA DE BOGOTA	4073-2016	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS PARA CANCHAS SINTETICAS EN DIFERENTES PARQUES DE BOGOTA GRUPO N°2		I	52%	HUMBERTO JIMENEZ GIL	2/02/2017	2/05/2017		$ 5,557	$ 2,889.69	LOTE 1
3															

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos, realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomarán únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.1 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8:Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado para la acreditación de combinaciones de experiencia y con ocasión al criterio diferencial a las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, segun corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida:En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o experiencia específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (I); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar del contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirán el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.1 del Documento Base, si el Proponente no aporta el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y especifica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura social. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no aportar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos pliegos de condiciones.



HUMBERTO JIMENEZ GIL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

MINUTA CONTRATO

CÓDIGO	CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
01	OBRA	004073

CONTRATISTA	**CONSORCIO CANCHAS IDRD**		
IDENTIFICACIÓN	**NIT No. 901026586-5**		
REPRESENTANTE LEGAL	ENRIQUE PICO MERCHAN		
DATOS DE CONSTITUCION	Documento Privado de consorcio, suscrito el 13/09/2016 entre ENRIQUE PICO MERCHAN con Nit. 91242948-6 y HUMBERTO JIMÉNEZ GIL con Nit. 91232255-8		
DIRECCIÓN	Calle 34 No.24-62 oficina 212 Bucaramanga.		
TELEFONO	6325563-3158406491	**E-MAIL**	enriquepico1128@hotmail.com

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO	***REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS PARA CANCHAS SINTÉTICAS EN DIFERENTES PARQUES DE BOGOTÁ D.C.*** **GRUPO NO. 2:** A este grupo pertenecen los campos de fútbol ubicados en los siguientes parques del Sistema Distrital de parques: 1. PARQUE ZONAL VILLAS DE GRANADA 2. PARQUE ZONAL EL CARMELO.
2) VALOR	CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE ($4.132.626.603), correspondiente a SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($74.897.500) de Estudios y Diseños y CUATRO MIL CIENCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS ($ 4.057.729.103) correspondiente al costo total de la obra.
3) FORMA DE PAGO	El IDRD pagará al contratista el valor del contrato así: a) El **noventa por ciento (90%)** del valor de los estudios y diseños, previo recibo a satisfacción expedido por el interventor y presentación de la factura de cobro correctamente elaborada. b) El **diez por ciento (10%)** restante del valor de los estudios y diseños, previa suscripción del acta de liquidación. c) El **noventa por ciento (90%)** del valor correspondiente a los capítulos de obra, en actas parciales mensuales, de acuerdo con la programación del flujo de inversión, previa certificación de cumplimiento del interventor y presentación de la factura, y en la cual se amortizara el porcentaje correspondiente al anticipo entregado. d) El **diez por ciento (10%)** restante del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del IDRD. **ANTICIPO:** Se pagará un anticipo equivalente al 50% de los COSTOS DIRECTOS DEL CONTRATO. El cual será entregado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y una vez terminada y recibida por parte de la interventoría la etapa de coordinación. El anticipo será girado por el IDRD a la entidad fiduciaria. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución se estima en TRES (3.0) MESES, contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de iniciación. El plazo de ejecución se encuentra discriminado así: Periodo de Diseños: QUINCE (15) DIAS. Periodo de Construcción: DOS Y MEDIO (2.5) MESES
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación
6) CODIGO PRESUPUESTAL	3311502171082 — **No C.D.P.** 1296 del 11/08/2016
7) LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? **Si X_ No __**

8) GARANTÍA ÚNICA:

SI	X	**EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C., **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD),** una Garantía Única que ampare:

CUMPLIMIENTO por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y TRES (3) años más.	X
CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al 20% del valor de los estudios y diseños, por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción el producto de los estudios.	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá otorgar una póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo valor asegurado deberá ser de cuatrocientos (400) smmlv y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo y una vigencia igual al término de la liquidación del contrato o la amortización del anticipo.	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción.	X

NO		Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que no se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

9) INTERVENTOR O SUPERVISOR:	Subdirector Técnico de Construcciones o quien esté designe.

10)ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el adverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, pliegos, estudios previos entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 16 NOV 2016

POR BOGOTÁ D.C., INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)	POR EL CONTRATISTA:
MAURICIO REINA MANOSALVA Subdirector Técnico de Construcciones ORDENADOR(A) DEL GASTO - RESOLUCIÓN 310 DE 2016	ENRIQUE PICO MERCHAN C.C. 91242948 CONSORCIO CANCHAS IDRD
Revisó: Martha Liliana González Martínez - RAAC	
Elaboró: María Angela Ives – AAC	

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES: Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la Ley, el CONTRATISTA se obliga para con el IDRD a tener en cuenta las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA IDRD-STC-LP-010-2016 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así como las señaladas en el Estudio previo y sus respectivos alcances y en los Anexos Técnicos (Obligaciones del Contratista), los cuales forman parte integral del pliego de condiciones, las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA TERCERA**. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA**. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el IDRD, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **CLÁUSULA QUINTA** - CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDRD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA SEXTA**. SUBCONTRATOS: El (la) CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el IDRD no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Entrega del certificado de examen médico ocupacional c) Suscripción del acta de inicio. d) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). **CLÁUSULA OCTAVA**. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del presente contrato, el IDRD podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución IDRD No. 579 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza al IDRD para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **CLÁUSULA NOVENA** - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA, autoriza al IDRD para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato, cuando el contrato lo requiera, o en la cuenta de cobro al finalizar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**. SUPERVISIÓN: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo. Será el responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, autorizar el pago final en los términos establecidos en el presente contrato y en general ejercer las funciones de supervisión establecidas en la ley y los manuales expedidos por el IDRD, en especial 1) Disponer e informar sobre lo inherente al contrato 2) ejercer la vigilancia y control de la ejecución de la ejecución del contrato, así como coordinar a atinente a la ejecución del mismo 3) verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y autorizar los pagos en los términos allí establecidos 4) remitir copia a la oficina de apoyo a la contratación de la suspensión y /o suspensiones que se realicen al contrato las cuales deben ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista, previo concepto técnico favorable emitido por el supervisor desigando5) allegar al área de apoyo a la contratación cada uno de los informes mensuales de las actividades presentados por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al IDRD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne al IDRD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**- RESPONSABILIDAD: El (la) contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, será responsable por los daños que ocasione sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al IDRD en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**- LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio será prestado en el lugar que previamente establezca el Instituto, en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - PUBLICACIÓN: EL IDRD a través del Área de Apoyo a la Contratación deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

FORMATO 9
A. FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, **ENRIQUE PICO MERCHAN** mayor de edad vecino de la ciudad de Bucaramanga , identificado con cedula de ciudadanía No 91.242.948 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien obra en representación de ENRIQUE PICO MERCHAN, con amplias atribuciones al efecto, por una parte y **HUMBERTO JIMENEZ GIL**, mayor de edad , vecino de la ciudad de Bucaramanga ,identificado con cedula de ciudadanía No. 91.232.255 expedida en Bucaramanga, quien obra en representación legal de HUMBERTO JIMENEZ GIL, con amplias atribuciones , hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar el **CONSORCIO CANCHAS IDRD**, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre ENRIQUE PICO MERCHAN y HUMBERTO JIMENEZ GIL, para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de IDRD-STC-LP-011-2016, cuyo objeto es "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS PARA CANCHAS SINTÉTICAS EN DIFERENTES PARQUES DE BOGOTÁ D.C." – GRUPO 2.

SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD.

TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD.

QUINTA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive.

SEXTA.-DURACIÓN: que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. En todo caso el CONSORCIO durara todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SÉPTIMA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber:

ENRIQUE PICO MERCHAN

Dirección:	Calle 34 No 24-62 Oficina 212
Ciudad:	Bucaramanga – Santander
Teléfono:	(077) 6325563 – 315 8406491
E-Mail:	enripico1128@hotmail.com

HUMBERTO JIMENEZ GIL

Dirección: Carrera 23 No 53 – 21
Ciudad: Bucaramanga – Santander
Teléfono: (077) 6434393

No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección:

Dirección: Calle 34 No 24-62 Oficina 212
Ciudad: Bucaramanga – Santander
Teléfono: (077) 6325563 – 315 8406491
E-Mail: enripico1128@hotmail.com

Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a **ENRIQUE PICO MERCHAN**, identificado con C.C. No 91.242.948 DE Bucaramanga, quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar la Consorcio. Igualmente se nombra como Suplente de Representante del CONSORCIO al señor HUMBERTO JIMENEZ GIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.232.255 de Bucaramanga.

OCTAVA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION. Los miembros del **CONSORCIO CANCHAS IDRD** tienen la siguiente participación:

ENRIQUE PICO MERCHAN	48%
HUMBERTO JIMENEZ GIL	52%

El documento podrá contener las demás CLAUSULAS OPCIONALES que a los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados frente a la Entidad.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de Septiembre de 2016.

ACEPTO: ENRIQUE PICO MERCHAN
C.C. 91.242.948 de Bucaramanga.
Persona Natural del CONSORCIO CANCHAS IDRD
Dirección: Calle 34 No 24-62
Tel: 6325563 – 315 8406491

ACEPTO: HUMBERTO JIMENEZ GIL
C.C. 91.232.255 de Bucaramanga.
Persona Natural del CONSORCIO CANCHAS IDRD
Dirección: Carrera 23 No 53-21
Tel: 6434393.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO

FECHA		
16	OCTUBRE	2018
dd	mm	aaaa
Página	de	

CONTRATO No 4073 (Número de Contrato) **DE** 2016 (Año de suscripción)

TIPO DE CONTRATO OBRA (Obra Pública, Interventoría, consultoría, Convenio, Prestación de Servicios) **SUBDIRECCIÓN** TECNICA DE CONSTRUCCIONES

ÁREA INTERVENTORIA

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS PARA CANCHAS SINTÉTICAS EN DIFERENTES PARQUES DE BOGOTÁ GRUPO NO. 2
A ESTE GRUPO PERTENECEN LOS CAMPOS DE FUTBOL UBICADOS EN LOS SIGUIENTES PARQUES DEL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES:
1. PARQUE EL CARMELO
2. PARQUE VILLAS DE GRANADA

(Indique el objeto del contrato suscrito)

La presente acta se suscribe por **Por vencimiento de plazo** [] **Por obra terminada** [X]

LOCALIZACION DEL PROYECTO PARQUE EL CARMELO Y PARQUE VILLAS DE GRANADA - BOGOTA D.C.
(sitio de ejecución del contrato. Si son varios parques debe anexarse listado de los mismos que contenga nombre, código, dirección, localidad)

Condiciones Iniciales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3 MESES (indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)				
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DISEÑO	15 DIAS (indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)				
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE OBRA	2,5 MESES (indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)				
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	2 (Día)	DE	FEBRERO (Mes)	DE	2017 (Año)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2 (Día)	DE	MAYO (Mes)	DE	2017 (Año)
VALOR DE LA ETAPA DE DISEÑOS	$ 74.897.500,00 (VALOR EN NUMEROS)				
VALOR DE LA ETAPA DE OBRA	$ 4.057.729.103,00 (VALOR EN NUMEROS)				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 4.132.626.603,00 (VALOR EN NUMEROS)				
	CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE (VALOR EN LETRAS)				

CONTRATISTA DE OBRA / CONSULTORIA CONSORCIO CANCHAS IDRD (Escriba el nombre o razón social del contratista)

CONTRATISTA INTERVENTOR CONSORCIO INTERGRAMA2016 (Escriba el nombre o razón social)

SUPERVISOR CONSULTORÍA ARQ. OLGA LUCIA SILVA GUTIERREZ (Escriba el nombre del supervisor)

SUPERVISOR OBRA ARQ. JOSE ALEJANDRO OCAMPO (Escriba el nombre del supervisor)

COORDINADOR CONSULTORIA ING. DIANA LOPEZ (Escriba el nombre del coordinador)

COORDINADOR OBRA ARQ. JORGE ALBERTO MORENO (Escriba el nombre del coordinador)

SUPERVISOR (CONVENIO) N/A (Escriba el nombre del supervisor delegado por la entidad en convenio)*

En Bogotá D.C ; a los DIEZ Y SEIS (día en letras) (16) (día en #) días del mes de OCTUBRE (mes en letras) de 2018 (año) se reunieron:

ENRIQUE PICO MERCHAN (Nombre representante legal del contratista) actuando como representante legal del CONTRATISTA

JAVIER FERNANDO AVELLA RODRIGUEZ (Nombre representante legal del interventor) actuando como representante legal del INTERVENTOR

con el fin de RECIBIR EL CONTRATO POR OBRA TERMINADA (propósito del acta)

A. MODIFICACIONES DEL PLAZO

PRORROGAS A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	fecha del documento	DESDE (inicio)	HASTA (término)	NUEVA FECHA TERMINACION
1	2 MESES	12-abr-17	3-may-17	2-jul-17	2-jul-17
2	1 MES	30-jun-17	3-jul-17	2-ago-17	2-ago-17
3	21 DIAS	10-ago-17	11-ago-17	31-ago-17	31-ago-17
4	20 DIAS	20-dic-17	21-dic-17	9-ene-18	9-ene-18
5	20 DIAS	16-jul-17	17-jul-18	5-ago-18	5-ago-18

SUSPENSIONES A LA FECHA

No.	PERIODO (días / meses calendario)	fecha del documento	DESDE (inicio)	HASTA (término)	REINICIACION	NUEVA FECHA DE TERMINACION
1	8 DIAS	21-jul-17	21-jul-17	28-jul-17	29-jul-17	10-ago-17
2	111 DIAS	23-ago-17	23-ago-17	11-dic-17	12-dic-17	20-dic-17
3	188 DIAS	21-dic-17	21-dic-17	26-jun-18	27-jun-18	16-jul-18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO

FECHA		
16	OCTUBRE	2018
dd	mm	aaaa
Página		de

CONTRATO No 4073 (Número de Contrato) **DE** 2016 (Año de suscripción)

Condiciones Finales

PRORROGAS	CINCO (5) (SUMATORIA DE LAS PRORROGAS)	**SUSPENSIONES**	TRES (3) (SUMATORIA DE LAS SUSPENSIONES)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8 MESES Y 1 DIA (Indique el plazo inicial mas el plazo de las prorrogas)		
FECHA DE TERMINACIÓN	5 (Día) **DE** AGOSTO (Mes) **DE** 2018 (Año)		
VALOR ADICIONES	208.810.355,00 (VALOR EN NÚMEROS)		
DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (VALOR EN LETRAS)			
VALOR FINAL DEL CONTRATO	4.341.436.958,00 (VALOR EN NÚMEROS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))		
CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (VALOR EN LETRAS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))			
VALOR FINAL DE CONSULTORIA	74.897.500,00 (valor total de la consultoría en números)		
VALOR FINAL OBRA	$ 4.266.539.458,00 (valor total de la obra en números)		
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	(Diferencia entre valor contratado y valor ejecutado en números)		
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 4.341.436.958,00 (Indique en este espacio el valor final del contrato en números)		

B. RESUMEN FINANCIERO RECIBO FINAL DEL CONTRATO

(En este lugar se consigna el resumen financiero del contrato. Cuando el contrato comprenda intervención en varios parques, se debe manejar un resumen individual por cada parque (obras ejecutadas, amortizaciones, retegarantías, pagos y valores por pagar), anexándolos como soporte del acta.

Valor inicial del contrato	$	4.132.626.603,00	
Anticipo #1 pagado (50% Costos Directos)	$	1.567.901.508,00	
Adiciones aprobadas al presente	$	208.810.355,00	
Valor actual del contrato	$	4.341.436.958,00	
Anticipo #2 (x% de adición No. 1)	$	-	
Total anticipo pagado	$	1.567.901.508,00	
Valor Total consultoria (incluye IVA ,100%)	$	74.897.500,00	
Pagos efectuados por concepto de consultoria ejecutada hasta acta anterior (90%, incluye IVA)	$	67.407.750,00	
IVA (Acumulado sobre consultoria hasta acta anterior)	$	9.297.621,00	
Saldo de contrato pendiente por pagar consultoria (10 % a liquidacion)	$	7.489.750,00	
Obras ejecutadas hasta acta anterior (acumulado)	$	3.733.504.480,00	
Pagos efectuados por concepto de obra ejecutada hasta acta anterior (acumulado)	$	3.733.504.480,00	
Saldo de contrato pendiente por pagar obra	$	533.034.978,00	
Acumulado 10 % contra liquidación (obra)	$	533.034.978,00	
Amortización anticipo hasta acta anterior (acumulado)	$	1.567.901.508,00	
Saldo por amortizar del anticipo (hasta acta anterior)	$	-	
Acumulado 10 % contra liquidación (consultoria + obra)	$	540.524.728,00	
Total ejecutado presente acta (obra)	$	533.034.978,00	
Amortización anticipo presente acta	$	-	
10 % a liquidación	$	-	
Total ejecutado presente acta (diseños ____ %, incluye IVA)	$	7.489.750,00	
IVA (consultoria presente acta)	$	1.033.068,97	
Total diseños a pagar sin IVA	$	6.456.681,03	
Total a pagar presente acta (recibo final)	$	-	
Total pagar a liquidacion	$	540.524.728,00	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO

FECHA		
16	OCTUBRE	2018
dd	mm	aaaa
Página		de

CONTRATO No 4073 (Número de Contrato) **DE** 2016 (Año de suscripción)

RELACIÓN DE PARQUES INTERVENIDOS
(Relacionar todos los parques intervenidos)

PARQUE o ESCENARIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN	VALOR EJECUTADO CONSULTORIA	VALOR EJECUTADO OBRA	RECIBO A SATISFACCION Relación de actividades recibidas
PARQUE EL CARMELO	10-169	CARRERA 104 DIAGONAL 71 C	$ 37.448.750,00	$ 1.317.072.471,00	Grama Sintetica 1350 m2, Malla Nylon 390 m2, **Senderos 426,95 m2**, Modulo M-142 Ciclo estacion 1 Und, cerramiento contraimpacto 60 ML, Cerramiento malla eslabonada 60ML, Sub estacion 30 KVA 1 Und, Proyectores 1000 W Metal Halide 16 Und, Lamparas de AP de 150W 10 Und, Poste metal h=18 m 4 Und, Canalización eléctrica y tendido de acometida para conexion MT 305 ML, Certificación Retie , Certificación Retilap, Proyecto Energizado.
PARQUE VILLAS DE GRANADA	10-102	CARRERA 112 A CALLE 78	$ 37.448.750,00	$ 2.949.466.987,00	Grama Sintetica 6206,14 m2, Malla Nylon 1132,10 m2, **Senderos 722,93 m2**, Modulo M-142 Ciclo estacion 1 Und, Sub estacion 75 KVA 1 Und, Proyectores 1000 W Metal Halide 48 Und, Poste metal h=18 m 4 Und, Canalización eléctrica y tendido de acometida para conexion MT 277 ML , Certificacion Retie, Certificacion Retilap, Proyecto Energizado.
En caso de requerirse mas filas, adicionar al formato o adjuntar hoja con relación					

En el eventual caso de que surjan observaciones sobre los productos tanto de consultoría como de obra, a la firma del Acta de terminación, estas deberán quedar consignadas en la casilla de observaciones, del acta de terminación, con plazos claramente establecidos para su recibo definitivo. El recibo definitivo deberá constar en el Acta de recibo final

NOTAS: La presente acta se suscribe , una vez se realizo la Maniobra de Conexión de Media Tensión por Codensa , el dia 13 de Octubre de 2018.

ANEXOS PRESENTE ACTA

Cuadro de control	X	(Debe contener relación de actividades o trabajos realizados (estudios, diseños, asesorías, etc.) y del personal, equipos y demás recursos empleados en el desarrollo del contrato)
Factura	X	(Cuando el Contratista esté obligado a facturar)
Trabajos ejecutados	X	presentación física de los trabajos realizados, como soporte del corte parcial, estudios, diseños, asesorías, etc. Para el caso de contratos de consultoria
Cuadro de cantidades de obra	X	(cuando el objeto del contrato comprenda intervención en varios parques, se debe manejar un cuadro de cantidades por separado para cada uno de ellos y un cuadro resumen del movimiento financiero total del contrato)
Memorias de mediciones	X	(deben venir acompañadas de plano descriptivo con indicación clara de las obras pagadas VS obras a pagar en presente acta VS obras iniciales previstas VS obras faltantes por pagar)
Informe final de interventoría	X	
Informe final de control de polizas	X	

El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato. En caso de errores en las mediciones de cantidades de obra, la interventoría podrá hacer las correcciones pertinentes durante la vigencia del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

Dieciseis (día en letras) (16) (día en números) días del mes de OCTUBRE (mes en letras) de 2018 (Año)

(Firma)
(Nombre) ING. ENRIQUE PICO MERCHAN
Contratista

(Firma)
(Nombre) ING. JAVIER FERNANDO ARCILA RODRIGUEZ
Interventor

(Vo Bo)
Supervisor de consultoría

(Vo Bo)
(Nombre) ARQ. JOSE ALEJANDRO CAMPO
Supervisor de obra

(Vo Bo)
Coordinador de consultoría

(Vo Bo)
(Nombre) ARQ. JORGE ALBERTO MORENO
Coordinador de obra

(Vo Bo)
(Nombre)
Supervisor (convenio)*

NOTA: EN LOS ESPACIOS QUE NO CORRESPONDA POR EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESCRIBIRÁ NA - (NO APLICA)

* La inclusión del nombre y la firma del supervisor, aplica solo en caso de ser requerido por la entidad en convenio con el IDRD.